

|                     |                            |                                                                                                        |  |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |  |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                        |  |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                        |  |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |  |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.

Armenia Quindío, 14 de octubre de 2025

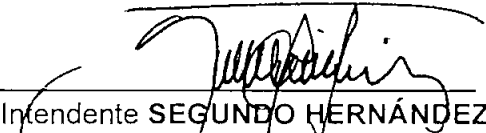
Señor  
Iván Darío Pinto Tello  
Vereda Baraya  
Montenegro,

Asunto: Notificación por aviso auto de abstención informe administrativo prestacional por lesión No. 083-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en atención al acto administrativo proferido por el señor Coronel LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE Comandante Departamento de Policía Quindío, de fecha 10/10/2025, que dispuso apertura del informe administrativo prestacional por lesión 083/2025, enmarcado en el Decreto 1796 de 2000, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en tres (03) folios, al no lograr su comparecencia ante este comando de departamento.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
Intendente **SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES**  
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío

Elaborado por: PT Manuel Mauricio Marín Oviedo - AS JUR  
Revisado por: IT. Segundo Hernández Linares - AS JUR  
Fecha elaboración: octubre 2025  
Ubicación: D:/Archivo 2025/Prestacionales 2025

|                     |                                                                                                       |                                                                                                         |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                                                                            | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053 |                                                                                                       |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                                                                                       |                                                                                                         |

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 10 OCT 2025

AUTO DE ABSTENCION CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 083/2025

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
NOMBRES Y APELLIDOS: IVÁN DARÍO PINTO TELLO  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.121.446.487

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No. 083/2025, adelantado por las lesiones y posibles secuelas del señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.446.487 expedida en Quimbaya Quindío, en hechos ocurridos el día 04 de junio de 2025, en el municipio de Montenegro; atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante la comunicación oficial No. GS-2025-051786-DEQUI y sus anexos de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el señor capitán Kevin Fernando Castaño Valderrama, comandante Estación de Policía Montenegro, informa la novedad presentada con el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.446.487 expedida en Quimbaya Quindío, quien el día 04 de junio de 2025 siendo aproximadamente las 20:30 horas, mientras se encontraba en franquicia participando de un partido de futbol, sufre torcedura de tobillo derecho, posteriormente se traslada a las instalaciones policiales lugar en que se encuentra arranchado, el día 05 de junio 2025 el señor auxiliar le informa al intendente Luis Carlos Velásquez Vargas, que presentaba mucho dolor y no se encontraba en condiciones para prestar el servicio, motivo por el cual es trasladado al hospital Roberto Villa del municipio de Montenegro, donde una vez valorado le diagnostican esguinces y torcedura del tobillo, y le otorgan 8 días de incapacidad médica.

ACTUACIONES PROCESALES

1. En folios 01, obra la comunicación oficial GS-2025-051786-DEQUI y sus anexos de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el señor capitán Kevin Fernando Castaño Valderrama, comandante Estación de Policía Montenegro, informa la novedad presentada con el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.446.487 expedida en Quimbaya Quindío.
2. En folios 02 y 03, obra comunicación oficial No. GS-2025-053398-DEQUI, de fecha 10 de junio de 2025, mediante el cual se remite el CRAET No 024.
3. En folio 04, obra auto de apertura del informe administrativo prestacional por lesión No.083/2025, a nombre del señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.446.487 expedida en Quimbaya Quindío.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- En folio 06, obra copia obra copia del correo electrónico mediante el cual se comunica al señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, el auto de apertura del informe administrativo prestacional por lesión No. 083-2025.
- En folio 07, obra la comunicación oficial No GS-2025-069688-DEQUI, por medio de la cual se solicita certificación de la situación laboral del señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, en relación al día en que ocurrieron los hechos.
- En folio 08, obra la comunicación oficial No GS-2025-069691-DEQUI, a través de la cual se solicita copia de los reportes de los sistemas de información propios del Centro Automático de Despacho DEQUI, donde se pueda evidenciar la ocurrencia de los hechos en los cuales se vio involucrado el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello.
- En folio 11, obra copia de correo electrónico mediante el cual la oficina de asuntos jurídicos solicita a la estación de Policía Montenegro, documentación con el fin de ser incluido en la presente investigación.
- En folio 16, obra copia de auto aclaratorio de la apertura.

RECAUDO PROBATORIO

Al presente informativo fueron allegados los siguientes antecedentes:

- En folios 01, obra la comunicación oficial GS-2025-051786-DEQUI y sus anexos de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el señor capitán Kevin Fernando Castaño Valderrama, comandante Estación de Policía Montenegro, informa la novedad presentada con el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.446.487 expedida en Quimbaya Quindío.
- En folio 05, del formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), del señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello.
- En folio 06, obra copia de correo electrónico, mediante el cual se comunica el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, el auto de apertura del informe administrativo prestacional por lesión No. 083/2025.
- En folio 07, obra la comunicación oficial No. GS-2025-069688-DEQUI, por medio de la cual se solicita certificación de la situación laboral del señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, en relación al día en que ocurrieron los hechos.
- En folio 08, obra la comunicación oficial No. GS-2025-069691-DEQUI, a través de la cual se solicita copia de los reportes de los sistemas de información propios del Centro Automático de Despacho DEQUI, donde se pueda evidenciar la ocurrencia de los hechos en los cuales se vio involucrado el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello.
- En folio 09, obra copia de la comunicación oficial No. GS-2025-071032-DEQUI, suscrita por el señor jefe del centro automático de despacho CAD, mediante el cual brinda repuesta a la comunicación oficial No. GS-2025-069691-DEQUI.
- En folio 10, obra copia de la comunicación oficial No. GS-2025-079487-DEQUI, suscrita por el jefe del Grupo de Talento Humano DEQUI, mediante el cual brinda repuesta a la comunicación oficial No. GS-2025-069688-DEQUI.
- En folio 11, obra copia de correo electrónico mediante el cual la oficina de asuntos jurídicos solicita a la estación de Policía Montenegro, documentación con el fin de ser incluido en la presente investigación.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- 10. En folio 12, obra copia del correo electrónico mediante el cual se allega copia de la minuta de servicio.
- 11. En folios 13 y 14, copia de la minuta libro de servicio de la Estación de policía Montenegro.
- 12. En folio 15, obra copia de la cédula de ciudadanía del señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello
- 13. En folio 16, obra copia de auto aclaratorio de la apertura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"*, en su artículo 3 define el concepto de accidente de trabajo, indicando textualmente lo siguiente:

**"ACCIDENTE DE TRABAJO.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

*Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.*

*Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.*

*También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.*

*De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión."*  
(Subraya de acuerdo con el texto)

De igual manera, el Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del año 2000 *"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"*, determina en su Artículo 24 que, los Informes Administrativos por Lesiones son obligación del Comandante o Jefe respectivo, para lo cual debe informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- "a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

*d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

**PARAGRAFO.** *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

*En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección."*

Asimismo, el mencionado Decreto describe en su Artículo 31 el accidente de trabajo, el cual a la letra dice:

**"ACCIDENTE DE TRABAJO.** *Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.*  
*Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.*

*Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio."*

En concordancia con lo anterior, esta oficina asesora analizará las pruebas documentales obrantes en el plenario, iniciando así:

En los hechos objeto de estudio, se logró establecer que, para la fecha del mencionado suceso, el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, se encontraba adscrito a la estación de Policía Montenegro, mientras se encontraba en franquicia participando de un partido de futbol, sufre torcedura de tobillo derecho, posteriormente se traslada a las instalaciones policiales lugar en que se encuentra arranchado, el día 05 de junio 2025 el señor auxiliar le informa al intendente Luis Carlos Velásquez Vargas, que presentaba mucho dolor y no se encontraba en condiciones para prestar el servicio, motivo por el cual es trasladado al hospital Roberto Villa del municipio de Montenegro. (ver folios 01, 05 y 10).

Ahora bien, la Oficina de Asuntos Jurídicos, requirió al centro automático de despacho (CAD) el reporte de los sistemas propios de dicha dependencia con relación a los hechos materia de estudio, por lo que el señor jefe de turno del Centro Automático de Despacho informó que no existe reporte SECAD para el tema objeto de estudio, (ver folio 09).

En este orden, al estudiar el presente expediente, se evidencia que el señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, no aportó copia de la historia clínica o epicrisis de la primera atención, a pesar que fue solicitada en el auto de apertura, en el correo mediante el cual se le notifico el mismo, no obstante, a la fecha no se ha recibido el referido material probatorio (ver folios 04 y 06).

En consecuencia, este Comando de Departamento no cuenta con el acervo documental necesario para determinar con certeza el origen de la lesión reportada.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos no son claras, no se tiene certeza como se presentó la lesión, razón por la cual se configura la excepción descrita en la Directiva Administrativa Permanente 007/DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014, hoja 4 del anexo 1, así:

*"Cuando la lesión no sea perceptible a la vista del respectivo director, jefe o comandante, mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de emitir calificación y remitirá de forma inmediata las diligencias ante el Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envió al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar*

|                                                                                                       |                            |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5                                                                                         | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                            |                            |                                                                                                         |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                            |                                                                                                         |

*el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas al uniformado, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 24, del Decreto Ley 1796 del 2000, autoridad que concluirá si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional”.*

Por lo anteriormente expuesto, una vez descritas y analizadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se produjeron las lesiones, el suscrito coronel, Comandante del Departamento de Policía Quindío, se permite emitir la siguiente “(...)”.

**CALIFICACION**

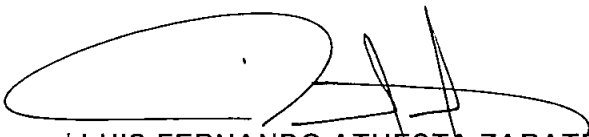
**PRIMERO: ABSTENERSE**, de emitir calificación, toda vez que las lesiones o afecciones presentadas por al señor auxiliar de policía Iván Darío Pinto Tello, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.446.487 expedida en Quimbaya Quindío, no son perceptibles por parte del suscrito Comandante de Departamento de Policía Quindío, en consecuencia, se procederá a remitir al Área De Prestaciones Sociales, para su respectiva revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, donde determinarán de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo Profesional o de origen común.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al interesado, entregándole copia del presente informe y haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**TERCERO: ENVIAR** el presente informe administrativo por lesiones al Área de medicina laboral de manera inmediata.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**  
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaborado por: PT. Manuel Mauricio Merín Oviedo -ASJUR  
Revisado Por: IT. Segundo Hernández Linares -ASJUR  
Fecha de elaboración: octubre de 2025  
Ubicación: documentos D:/Archivo 2025/Prestacionales 2025